Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5607/2023**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **primero de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.5607/2023

Sujeto Obligado

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Fecha de Resolución **01/11/2023**

Palabras clave: Currículums, organigramas, programas de trabajo, personal de base.

Solicitud

Información relacionada con: i) el programa de gobierno del *sujeto obligado*; ii) la estructura orgánica del *sujeto obligado*; iii) la estructura orgánica una unidad administrativa; iv) el programa de trabajo de una unidad adminsitrativa; v) la información curricular de las personas servidoras públicas que elaboraron dicho programa de trabajo; vi) las actividades institucionales llevadas a cabo por una unidad administrativa del *sujeto obligado*; vii) las personas servidoras públicas integrantes de una unidad administrativa; viii) el listado de todos los empleados; base, confianza, honorarios y eventuales, al 31 de julio del 2023 adscritos a la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos, en el cual se incluya Clave o nivel del puesto, Denominación o descripción del puesto, denominación del cargo, área de adscripción y antigüedad; y, ix) la información curricular de las personas servidoras públicas adscritas a una unidad administrativa del *sujeto obligado.*

Respuesta

En respuesta, el *sujeto obligado* remitió copia electrónica del programa de gobierno de la alcaldía 2021 – 2024, del organigrama de la alcaldía durante el periodo 2021 – 2024 y se pronunció respecto las personas empleadas de base, confianza, honorarios y eventuales, al 31 de julio del 2023 adscritos a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública y Asuntos Internos.

Inconformidad con la respuesta

Falta de entrega de la información requerida.

Estudio del caso

Por cuanto hace a los agravios relacionados con la falta de respuesta de los requerimientos identificados con los numerales ii), iii), vi) y ix), se actualiza tanto en la respuesta primigenia como en la complementaria. Y es que a la luz de lo establecido en las fracciones II (requerimientos ii y iii), XXIII (requerimiento VI) y XVII (requerimiento ix) del artículo 121 de la Ley de Transparencia se estima que el *sujeto obligado* se encontraba obligado y en condiciones de realizar una búsqueda exhaustiva y hacer entrega de la información solicitada.

Determinación del Pleno

Se **MODIFICA** la respuesta emitida.

Efectos de la Resolución

El sujeto obligado debe entregar la información relativa a los organigramas tanto del sujeto obligado como de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública y Asuntos Internos, así como la relativa al informe de actividades y la información curricular de las personas servidoras públicas de dicha unidad administrativa.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5607/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: MARIO MOLINA HERNÁNDEZ Y JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL

Ciudad de México, a uno de noviembre de dos mil veintitrés.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **092074223003276**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES **4**
I. Solicitud. 4
II. Admisión e instrucción del recurso de revisión. 4
CONSIDERANDOS **7**
PRIMERO. Competencia..... 7
SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento..... 7
TERCERO. Agravios y pruebas presentadas. 8
CUARTO. Estudio de fondo. 9
R E S U E L V E **21**

GLOSARIO	
Código:	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional:	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Datos:	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
Particular o recurrente	Persona que interpuso la *solicitud*

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Registro. El siete de agosto de dos mil veintitrés, se recibió una *solicitud* en la *plataforma*, a la que se le asignó el folio número **092074223003276**, en la cual señaló como medio de notificación la *Plataforma* y en la que requirió:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"(…)*1. Solicito una copia electrónica del programa de gobierno de la alcaldía 2021 – 2024. 2. Solicito una copia electrónica del organigrama de la alcaldía durante el periodo 2021 – 2024. 3. Solicito una copia electrónica del actual organigrama de la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos. 4. Solicito una copia electrónica de programa de trabajo 2021 – 2024 de la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos. 5. Solicito una copia electrónica del curriculum del autor o autores del programa de trabajo 2021 – 2024 de la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos. 6. Solicito una copia electrónica del informe de actividades de la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos durante el periodo 1 de octubre del 2021 al 30 de septiembre de 2022. 7. Solicito saber cuál es la plantilla autorizada de empleados, cuántas plazas ocupadas y cuantas plazas vacantes al 31 de julio del 2023 hay en la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos. 8. Solicito el listado de todos los empleados; base, confianza, honorarios y eventuales, al 31 de julio del 2023 adscritos a la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos, en el cual se incluya Clave o nivel del puesto, Denominación o descripción del puesto, Denominación del cargo, Área de adscripción, antigüedad en esta área. 9. Solicito el curriculum de todos los empleados; base, confianza, honorarios y eventuales, al 31 de julio adscritos a la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos".* (Sic)

1.2 Respuesta. El dieicocho de agosto, por medio de la *Plataforma* y del oficio ACM/UT/7185/2023 emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, el *sujeto obligado* señaló esencialmente lo siguiente:

"(…)*Se adjunta al presente el oficio ACM/DGAF/DCH/JUDMP/629/2023 emitido por la Jefa de la Unidad Departamental de Vía Pública; y el oficio DPMYAC/SMyPA/045/2023 emitido por la Subdirectora de Modernización y Planeación Administrativa; mediante el cual encontrará la información solicitada.*
Asimismo, se adjunta al presente documento la liga https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/12/PROGRAMA-DE-GOBIERNO-2021-2024.pdf en donde encontrará la respuesta de la información solicitada. (…)". (Sic)

1.3 Recurso de revisión. El cuatro de septiembre, se recibió en la *Plataforma,* el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó con la respuesta entregada en los siguientes términos:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"*No han sido respondidas las siguientes preguntas: 2. Solicito una copia electrónica del organigrama de la alcaldía durante el periodo 2021 – 2024. 3. Solicito una copia electrónica del actual organigrama de la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos. 4. Solicito una copia electrónica de programa de trabajo 2021 – 2024 de la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos. 5. Solicito una copia electrónica del curriculum del autor o autores del programa de trabajo 2021 – 2024 de la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos. 6. Solicito una copia electrónica del informe de actividades de la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos durante el periodo 1 de octubre del 2021 al 30 de septiembre de 2022. 9. Solicito el curriculum de todos los empleados; base, confianza, honorarios y eventuales, al 31 de julio adscritos a la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos." Por ello solicito su respuesta.*". (Sic)

II. Admisión e instrucción del recurso de revisión.

2.1 Registro. El cuatro de septiembre, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.5607/2023.

2.2 Acuerdo de admisión.[1] Mediante acuerdo de siete de septiembre, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia.*

2.3 Alegatos del sujeto obligado. El diecinueve de septiembre por medio de la *plataforma* el *sujeto obligado* remitió los alegatos que estimó pertinentes y con el oficio ACM/UT/8068/2023 emitido por la Jefatura de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia reiteró en sus términos la respuesta inicial emitida y agregó esencialmente que:

"(…) *Se anexa al presente el oficio ACM/DESPYAI/535/2023 emitido por el, Director Ejecutivo de Seguridad Pública y Asuntos Internos; el oficio ACM/DGAF/DCH/JUDMP/692/2023 emitido por el, J.U.D de Movimientos del Personal*

[1] Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

mediante los cuales se formulan los razonamientos lógico-jurídicos que fundan y motivan la contestación a la solicitud de información pública interpuesta.
Asimismo, se anexa la liga electrónica para su consulta: https://drive.google.com/file/d/15SlM6RtVf_3Ecm6pdvkFBDJDWvS7ZyXQ/view (…)". (Sic)

2.4 Cierre de instrucción. El treinta de octubre, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, de acuerdo con el artículo 243 de la *Ley de Transparencia*, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

En ese orden de ideas, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de todos los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

orden público y estudio preferente, de acuerdo con el contenido del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia con rubro: APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO[2] emitida por el Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, no se advierte la actualización de ningún supuesto de improcedencia o sobreseimiento prevista por la *Ley de* Transparencia o su normatividad supletoria.

TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.

I. Agravios de la parte recurrente. La *recurrente* se inconformó con la falta de entrega de la información requerida.

II. Pruebas aportadas por *el sujeto obligado*. El *sujeto obligado* remitió los oficios ACM/UT/7185/2023 y ACM/UT/8068/2023 emitidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, así como los diversos ACM/DGAF/DCH/JUDMP/629/2023 y ACM/DGAF/DCH/JUDMP/692/2023 emitidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos de Personal, DPMYAC/SMyPA/045/2023 emitido por la Subdirección de Modernización y Planeación Administrativa, ACM/DESPyAI/535/2023 emitido por la Dirección

[2] Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa./

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ejecutiva de Seguridad Pública y Asuntos Internos.

III. Valoración probatoria. Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 374 y 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de la autenticidad o veracidad de los hechos que refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia. El presente procedimiento consiste en determinar si la respuesta atiende adecuadamente la *solicitud*.

II. Marco Normativo. Según lo dispuesto en el artículo 2 de la *Ley de Transparencia,* toda la información generada, administrada o en posesión de los *sujetos obligados* constituye información pública, por lo que debe ser accesible a cualquier persona.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son *sujetos obligados* a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto*.

De tal modo que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se encuentra obligada a rendir cuentas a favor de quienes así lo soliciten.

Igualmente, de acuerdo con los artículos 2, 6 fracciones XIV, 18, 91, 208, 211, 217 fracción II y 218 todos de la *Ley de Transparencia*, se desprende sustancialmente que:

- Deben prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.
- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los *sujetos obligados* es pública y será accesible a cualquier persona, debiendo habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos necesarios disponibles.
- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el *sujeto obligado* deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

información solicitada.

III. Cuestión previa

Se advierte que la *recurrente* se inconforma expresamente con la falta de respuesta a los requerimientos identificados con los numerales ii), iii), iv), v), vi) y ix), no así por cuanto hace a los requerimientos identificados con los numerales i), vii) y viii). Razón por la cual se presume su conformidad con las manifestaciones y documentales remitidas como respuestas a estos puntos y no formarán parte del estudio del caso concreto. Sirve como apoyo argumentativo el criterio contenido en la tesis del PJF, de rubro: "ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE"[3].

IV. Caso Concreto.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que la *recurrente* requirió información relacionada con: i) el programa de gobierno del *sujeto obligado*; ii) la estructura orgánica del *sujeto obligado*; iii) la estructura orgánica una unidad administrativa; iv) el programa de trabajo de una unidad adminsitrativa; v) la información curricular de las personas servidoras públicas que elaboraron dicho programa de trabajo; vi) las actividades institucionales llevadas a cabo por una unidad administrativa del *sujeto obligado*; vii) las personas servidoras públicas integrantes de una unidad administrativa; viii) el listado de todos los empleados; base, confianza, honorarios y eventuales, al 31 de julio del 2023 adscritos a la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos, en el cual se incluya Clave o nivel del puesto, Denominación o descripción del puesto,

[3] De conformidad con el criterio jurisprudencial contenido en la Tesis: VI.2o. J/21 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Disponible para consulta digital en el Semanario Judicial de la Federación: https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/tesis.aspx.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

denominación del cargo, área de adscripción y antigüedad; y, ix) la información curricular de las personas servidoras públicas adscritas a una unidad administrativa del *sujeto obligado.*

En su respuesta, el *sujeto obligado* hizo entrega de diversas documentales a partir de las cuales dio respuesta a diversos requerimientos planteados por la solicitante. En ese sentido, la satisfacción de la solicitud de información puede esquematizarse de la siguiente manera:

Requerimiento	**Documental remitida por el sujeto obligado**
i) Copia electrónica del programa de gobierno de la alcaldía 2021 – 2024.	Enlace electrónico contenido en el oficio ACM/UT/7185/2023.
ii) Copia electrónica del organigrama de la alcaldía durante el periodo 2021 – 2024.	Enlace electrónico contenido en el oficio ACM/DGAF/DCH/JUDMP/629/2023.
iii) Copia electrónica del actual organigrama de la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos.	El sujeto obligado no remitió documental alguna.
iv) Copia electrónica de programa de trabajo 2021 – 2024 de la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos.	El sujeto obligado no remitió documental alguna.
v) Copia electrónica del curriculum del autor o autores del programa de trabajo 2021 – 2024 de la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos	El sujeto obligado no remitió documental alguna.
vi) Copia electrónica del informe de actividades de la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos	El sujeto obligado no remitió documental alguna.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

durante el periodo 1 de octubre del 2021 al 30 de septiembre de 2022.	
vii) Plantilla autorizada de empleados, cuántas plazas ocupadas y cuantas plazas vacantes al 31 de julio del 2023 hay en la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos.	El sujeto obligado no remitió documental alguna.
viii) Listado de todos los empleados; base, confianza, honorarios y eventuales, al 31 de julio del 2023 adscritos a la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos, en el cual se incluya Clave o nivel del puesto, Denominación o descripción del puesto, Denominación del cargo, Área de adscripción, antigüedad en esta área.	Oficio ACM/DGAF/DCH/JUDMP/629/2023.
ix) Curíículum de todos los empleados; base, confianza, honorarios y eventuales, al 31 de julio adscritos a la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos	El sujeto obligado no remitió documental alguna.

Inconforme con la respuesta, la persona solicitante interpuso un recurso de revisión ante este Instituto planteando como agravio la falta de respuesta de los requerimientos identificados con los numerales ii), iii), iv), v), vi) y ix).

En alegatos, el *sujeto obligado* hizo entrega, a manera de respuesta complementaria, de diversas documentales a partir de las cuales buscaba colmar los extremos de la solicitud de información.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, de la revisión de las constancias que obran en el expediente, esta ponencia advierte diversas deficiencias en las actuaciones del *sujeto obligado*, para la satisfacción de la solicitud de información.

En ese sentido, las documentales remitidas por el *sujeto obligado* tanto en su respuesta primigenia como en la complementaria, atienden parcialmente los requerimientos y agravios planteados por la recurrente y persisten deficiencias en la atención adecuada de la solicitud de información.

Por cuanto hace a la relación entre los requerimientos planteados en la solicitud de información y las documentales entregadas en la respuesta primigenia, esta ponencia valida parcialmente dicha respuesta en los siguientes términos y a partir del siguiente esquema:

Requerimiento	**¿Atiende lo solicitado?**
i) Copia electrónica del programa de gobierno de la alcaldía 2021 – 2024.	Sí, remite enlace electrónico contenido en el oficio ACM/UT/7185/2023.
ii) Copia electrónica del organigrama de la alcaldía durante el periodo 2021 – 2024.	No, el enlace mencionado para este requerimiento electrónico arroja "*archivo inexistente*"
iii) Copia electrónica del actual organigrama de la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos.	No. El sujeto obligado no remitió documental alguna.
iv) Copia electrónica de programa de trabajo 2021 – 2024 de la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos.	No. El sujeto obligado no remitió documental alguna.
v) Copia electrónica del curriculum del autor o autores del programa de trabajo 2021 – 2024 de la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos	No. El sujeto obligado no remitió documental alguna.
vi) Copia electrónica del informe de actividades de la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos durante el periodo 1 de octubre del 2021 al 30 de septiembre de 2022.	No. El sujeto obligado no remitió documental alguna.
vii) Plantilla autorizada de empleados, cuántas plazas ocupadas y cuantas plazas vacantes al 31 de julio del	No. El sujeto obligado no remitió documental alguna.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2023 hay en la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos.	
viii) Listado de todos los empleados; base, confianza, honorarios y eventuales, al 31 de julio del 2023 adscritos a la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos, en el cual se incluya Clave o nivel del puesto, Denominación o descripción del puesto, Denominación del cargo, Área de adscripción, antigüedad en esta área.	Parcialmente, pues en el oficio de respuesta se omite el rubro relacionado con la antigüedad en el puesto.
ix) Curíiculum de todos los empleados; base, confianza, honorarios y eventuales, al 31 de julio adscritos a la Dirección ejecutiva de seguridad pública y asuntos internos	No. No. El sujeto obligado no remitió documental alguna.

De la revisión de los respaldos documentales entregados por el *sujeto obligado* en la etapa de alegatos, esta ponencia advierte que con relación a los agravios identificados con los numerales ii) y iii), esta ponencia determina que la información entregada por el *sujeto obligado* no satisface lo requerido, pues las documentales son ilegibles:

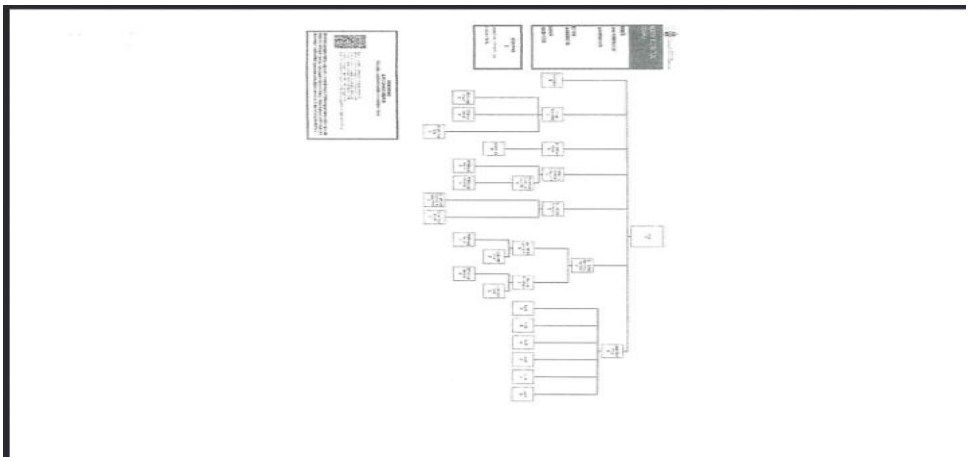

Derivado de ello, esta ponencia determina la invalidez de la respuesta complementaria relacionada con los requerimientos identificados con los numerales ii) y iii).

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por otra parte, por cuanto hace al agravio consistente en la falta de respuesta del requerimiento identificados con los numerales iv) y v), de la revisión de las documentales entregadas por el sujeto obligado en la etapa de alegatos, esta ponencia advierte la adecuada satisfacción del requerimiento. De ello da cuenta la siguiente reproducción de una muestra representativa de la información entregada:

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023.
No. de Oficio: ACM/DESPyAI/ 535/2023.
Asunto: Solicitud de Información

LIC. LITZÍN GARCÍA CASTELÁN
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Nombre: Luis
Fecha: 12/09/23
Firma: 16:23

En atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro del expediente número **INFOCDMX/RR.IP.5607/2023,** a través de la plataforma Nacional de Transparencia me permito dar respuesta a su petición:

1. *Solicito una copia electrónica del Programa de trabajo 2021-2024 de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública y Asuntos Internos.*

El plan de trabajo de esta Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública y Asuntos Internos, tiene como finalidad prevenir al máximo la comisión de delitos y garantizar una estrategia eficaz de seguridad. Para ello la Estrategia de Seguridad encabezada por el Alcalde de esta Demarcación Territorial, denominada "Escudo Cuajimalpa" es conformada por elementos de la Policía Auxiliar.

Actualmente, Escudo Cuajimalpa, se conforma de un grupo especial de trabajo Unidad de Genero, Células, Pie Tierra y Elementos de Proximidad Social; Las tareas son encaminadas en su administración a través de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública y Asuntos Internos dentro de los que destacan:

- Operativos para inhibir hechos delictivos en coordinación con Guardia Nacional, Secretaria de Seguridad Ciudadana y Policía Auxiliar
- Códigos Águila
- Códigos comercio
- Códigos Protoescolar
- Mesas de trabajo con los diferentes órdenes de Gobierno en materia de Seguridad: Guardia Nacional, Secretaria de Seguridad Ciudadana, Subsecretaria de Transito, Gobierno Federal, CNDH entre otras.
- Elementos con portación de cámara corporal (Body Cam) cuyas principales tareas son: inhibir todo acto de corrupción.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS INTERNOS

2023 Francisco VILLA

2. *Solicito una copia electrónica del informe de Actividades de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública y asuntos Internos durante el periodo 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre 2022.*

Con el objetivo de salvaguardar y garantizar la seguridad de la ciudadanía, la alcaldía Cuajimalpa ha implementado diversas acciones en materia de seguridad para inhibir los delitos y aumentar la presencia policial, teniendo como resultado ser la mejor posicionada dentro de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

A continuación enlistamos las tareas y trabajos.

Operativos de Seguridad

- Se han realizado 50 Operativos de Seguridad, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Guardia Nacional, Policía de Investigación, la Alcaldía Álvaro Obregón, Miguel Hidalgo y el Municipio de Huixquilucan en el Estado de México.
- Así mismos la Alcaldía Cuajimalpa dotó a sus policías con 150 cámaras de video vigilancia **Body Cam,** que están instaladas en la indumentaria de los agentes para monitorear su desempeño, además que son seguidos a distancia desde el Centro de Monitoreo e Inteligencia de la Policía Auxiliar Base Plata y el Centro de Monitoreo BODY CAM.

Entre otras acciones que se han realizado están las siguientes:

- La Alcaldía Cuajimalpa realizó el **Convenio de Hermandad** con el Municipio de Garza García Nuevo león, bajo el mando de su titular Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, con el objetivo de establecer vínculos y crear mecanismos de cooperación para el desarrollo e intercambio de ideas en materia de seguridad. En el parque La Mexicana.
- Operativo de Recuperación en una zona de Reserva Ecológica del parque del desierto de los Leones, en coordinación con SEDEMA.
- Operativo Escudo Semana Santa en Cuajimalpa 2023, con un total de 500 elementos en conjunto con la SSC.
- Operativos Nocturnos
- Operativos Regreso a clases
- Operativo Día de Reyes.

Av. Veracruz No. 133 Colonia Cuajimalpa Centro,
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
C.P. 05000 Ciudad de México. www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx
55 5814 1100 ext. 3207

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Asimismo, es importante señalar que la respuesta complementaria del *sujeto obligado* satisface lo contenido en el criterio 07/21 aprobado por el pleno de este *Instituto*, aún y cuando las manifestaciones o alegatos **no son el medio ni momento procesal idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente se otorgó a una *solicitud*** determinada, para que una respuesta complementaria, pueda considerarse como válida se requiere que:

1. La ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de

entrega elegida;

2. El *sujeto obligado* remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso, y
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la *solicitud*. [4]

Esto último, debido a que no basta con que el *sujeto obligado* haga del conocimiento de este *Instituto* la emisión de una respuesta complementaria a efecto de satisfacer íntegramente la *solicitud*, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento de la *recurrente* a través de los medios elegidos para recibir notificaciones, como aconteció.

Todo ello, a efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado,* garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración.

De ahí que se estima que se proporcionó una respuesta adecuada a la *solicitud*, atendiendo a la información con la que el *sujeto obligado* contaba y atendiendo indirectamente las razones de inconformidad manifestadas por la *recurrente*.

Por otra parte, por cuanto hace a los agravios relacionados con la falta de respuesta de los requerimientos identificados con los numerales ii), iii), vi) y ix), esta ponencia determina la invalidez de las actuaciones del *sujeto obligado*, derivado de la falta de entrega de la información tanto en la respuesta primigenia como en la

[4] Disponible para consulta en la dirección electrónica: https://www.infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html

complementaria.

Y es que a la luz de lo establecido en las fracciones II (requerimientos ii y iii), XXIII (requerimiento VI) y XVII (requerimiento ix) del artículo 121 de la ley de Transparencia se estima que el *sujeto obligado* se encontraba obligado y en condiciones de realizar una búsqueda exhaustiva y hacer entrega de la información solicitada. Al respecto, se reproducen las fracciones normativas señaladas:

> *Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*
> *(…)*
> *II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las dispisociones aplicables;*
> *(…)*
> *XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*
> *(…)*
> *XXIII. Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;*
> *(…)*

La validación de la respuesta del sujeto obligado en los términos planteados, traería consigo una contravención a lo establecido en la fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad y que se refieren a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

De ahí que, esta ponencia estime que los agravios de la parte recurrente son **parcialmente fundados**, ya que la respuesta del *sujeto obligado* no corresponde con lo planteado en la solicitud de información.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Orden y cumplimiento

I. Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia,* resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, a efecto de que emita una nueva en la cual:

- Haga entrega de la información relativa a los organigramas tanto del sujeto obligado como de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública y asuntos internos, así como la relativa al informe de actividades y la información curricular de las personas servidoras públicas de dicha unidad administrativa.

II. Plazos de cumplimiento. El *Sujeto Obligado* deberá emitir una nueva respuesta a la *solicitud* en un término no mayor a de diez días hábiles, misma que deberá notificarse a la *recurrente* a través del medio señalado para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 244 de la *Ley de Transparencia.* De igual forma, deberá hacer del conocimiento de este *Instituto* el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

cumplimiento a esta resolución, dentro de los tres días posteriores al mismo, de acuerdo con el artículo 246 de la *Ley de Transparencia.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.

CUARTO. Este Instituto, a través de la Ponencia del Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20